

Convocatoria Dona + Impuls 2021

Contexto

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, consciente de la importancia de orientar a las mujeres y su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial, lleva años ofreciendo servicios de apoyo a la creación de empresas lideradas por mujeres, acompañando a las emprendedoras en todo el proceso, desde que se desarrolla el plan de negocio hasta que se da de alta la nueva empresa.

La actual situación de crisis sanitaria, económica y social derivada de la COVID-19 ha provocado un debilitamiento de las pymes, que constituyen el 98% del tejido productivo de España. Por este motivo son más necesarias medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

En este contexto, la Cámara de Mallorca y ENDESA ponen en marcha la presente convocatoria, con una línea de ayudas para apoyar la actividad empresarial de las mujeres que hayan hecho o vayan a hacer una inversión productiva. La línea consiste en el otorgamiento de una ayuda económica de 3.000 € para mujeres dadas de alta como autónomas que ejerzan alguna actividad empresarial, y que hayan mantenido esta condición, por lo menos, los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda se deberán presentar en la sede electrónica de la Cámara de Mallorca habilitada al efecto, y se someterán a los órganos competentes de evaluación y resolución, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma.

La presente convocatoria cuenta con la financiación de ENDESA conforme al Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2020 en el marco del programa Cambra ENDESArrollo, dentro del Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA.

Artículo 1. Entidad convocante

La entidad convocante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en lo sucesivo, la "Cámara de Comercio de Mallorca" o la "Cámara"), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a apoyar a empresarias y pymes lideradas por mujeres, con sede en Mallorca que, conforme establece el art. 7 de la Ley 4/2014 de Cámaras, sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades comerciales, industriales o de servicios, sujetas a la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. En general, todas las relacionadas con el tráfico mercantil que ejerzan una actividad económica a título lucrativo, excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de mediadores de seguros, así como los correspondientes a profesiones liberales.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias

1. Las ayudas objeto de concesión persiguen apoyar a las mujeres que, cumpliendo los requisitos anteriores, a pesar de las dificultades del COVID 19, se hayan mantenido activas y de alta como autónomas bajo algunos de los siguientes supuestos:

a) Realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, según lo previsto en el punto 1 del artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

b) Participen como socias de sociedades en los términos recogidos en la letra c) del punto 2 del artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

c) Formen parte en calidad de comuneras de una comunidad de bienes en los términos recogidos en la letra d) del punto 2 del artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. En los supuestos b) y c) las mujeres socias o comuneras deberán ostentar el control o poseer, por lo menos, el mismo o superior capital social que el resto de socio/s de la empresa.

3. La beneficiaria deberá llevar, por lo menos, 12 meses dada de alta en el RETA y en algún epígrafe de la sección primera del IAE (actividades empresariales) y mantener la actividad en el momento de presentar la solicitud.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratación a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Presupuesto y cuantía de las ayudas

El presupuesto de ENDESA para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es de 300.000€, consistente en 100 ayudas de 3.000€ cada una para 100 beneficiarias diferentes de Mallorca.

Artículo 6. Acciones subvencionables

La finalidad de esta línea de ayudas es cubrir parte de los gastos extraordinarios vinculados a la actividad empresarial en los que se haya incurrido o vaya a incurrir la empresaria desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. En este sentido, no se entenderán como elegibles los siguientes gastos: contribuciones en especie; gastos no relacionados con la actividad de la empresa; gastos de personal propio; costes internos de la empresa; la ejecución de actividades rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas; gastos de funcionamiento habituales de la empresa; gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas; el IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles.

Artículo 7. Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar solicitudes comienza a las 09:00 del día 29 de marzo y finaliza a las 14:00 del 29 de abril de 2021 o hasta que se hayan presentado 150 solicitudes, momento en el que ya no se aceptarán más solicitudes.
2. La interesada deberá presentar su solicitud y la documentación que acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <https://sede.cambramallorca.com> en los términos previstos en la presente convocatoria.
3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.
4. La solicitante se responsabilizará de la veracidad de la información proporcionada y documentos presentados.

5. La interesada, al presentarse a la convocatoria, acepta la recepción de comunicaciones a través de la sede electrónica sobre cualquier asunto relacionado con la solicitud de la ayuda.

6. Si una misma empresa (o autónoma) presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria u otras convocatorias del Programa Cambra ENDESArrollo, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores.

7. No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria. Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- i. los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y
- ii. los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la solicitante, para que, en el plazo de 5 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de la solicitud.

La documentación se presentará por los medios previstos en la convocatoria.

Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud

El formulario de solicitud de la ayuda será debidamente cumplimentado y presentado a través de la sede electrónica e irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Documento de identificación fiscal del interesado: DNI, NIE o NIF.

Si se trata de persona física:

- DNI de la interesada

Si se trata de persona jurídica o CB:

- DNI del/la representante legal
- Poder de representación del representante legal de la empresa o documento oficial en el que se acredite el % de titularidad del capital social de la empresa.
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa

b) Justificación de la actividad empresarial mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 037 o 036).

c) Informe de vida laboral de la solicitante mediante la que se pueda comprobar que la empresa lleva 12 o más meses en situación de alta en el RETA.

d) La Declaración de Sociedades o IRPF del 2019 (según la forma jurídica).

e) Un vídeo (máximo 1 minuto) respondiendo a la pregunta *¿Por qué me merezco la ayuda de ENDESA?*

f) Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

g) Anexo III. Formulario de Identificación financiera para el pago de las ayudas donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.

h) Otra documentación adicional: balance de la empresa (si lo tiene), foto de la sede de la empresa o del espacio de trabajo, foto del bien adquirido con la ayuda (si lo tiene), facturas o presupuesto del bien a financiar con la ayuda (si lo tiene).

Artículo 9. Procedimiento de concesión, criterios de selección y resolución

Las solicitudes se admitirán a trámite, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, y se resolverán por méritos conforme a los criterios de valoración establecidos, hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta el 29 de octubre de 2021.

La Cámara de Comercio de Mallorca resolverá la concesión o denegación de la ayuda según los informes de valoración emitidos por la Comisión evaluadora, en base a los criterios de baremación establecidos en la presente convocatoria hasta un total de 100 puntos. Los tres primeros criterios serán calculados en función de la media del total de expedientes admitidos y los cinco restantes en base a juicio de valor conforme al análisis y evaluación de la documentación y respuestas aportadas por las solicitantes. Los criterios por valorar y su posible puntuación máxima serán:

1	La antigüedad del alta como autónoma	Hasta 10 puntos
2	La antigüedad de la empresa	Hasta 10 puntos
3	El empleo generado por la empresa	Hasta 10 puntos
4	La originalidad o actividad diferenciada	Hasta 15 puntos
5	El destino de la inversión con la ayuda	Hasta 10 puntos
6	Continuidad / estabilidad futura de la empresa	Hasta 15 puntos
7	La motivación	Hasta 15 puntos
8	La necesidad	Hasta 15 puntos

El órgano concedente será el secretario general de la Cámara de Comercio de Mallorca.

La Resolución de concesión será comunicada a las beneficiarias a través de la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Mallorca.

Artículo 10. Tramitación

El órgano instructor del procedimiento será el comité de selección de la Cámara que instruirá el procedimiento de selección de las candidaturas presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante, para que en el plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no se hace, se le tendrá por desistida de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor remitirá al comité de valoración las solicitudes admitidas, que se evaluarán conforme a los criterios de baremación previstos en el art. 9. Se propondrán resolver de forma favorable o desfavorable.

El comité de valoración estará integrado por tres miembros de la Cámara y, en el proceso de evaluación de solicitudes, podrá recabar la opinión y el asesoramiento de la Comisión de Seguimiento del Proyecto ENDESA-Cámara.

El Acta de evaluación se elevará al órgano concedente con las propuestas de resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Serán denegadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo, aquellas que no cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria y aquellas solicitudes que presenten documentación falsa o con el ánimo de falsear la solicitud para acceder a la condición de beneficiarias.

Artículo 11. Justificación y pago de la ayuda

El pago de la ayuda se realizará en cualquier momento tras la remisión a la Cámara de Comercio de Mallorca de la notificación de la resolución de concesión, siempre que la beneficiaria haya cumplido con todos los requisitos y aceptadas las bases definidas en esta convocatoria y presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria se realizan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la beneficiaria, no se requiere otra justificación que la acreditación en la fase de solicitud de dicha situación previa a la concesión. Todo ello, sin perjuicio de los controles y solicitudes de documentación que pudieran establecerse para comprobar la situación en la perceptora de la situación que motivó la resolución de concesión.

Asimismo, la beneficiaria deberá someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice los sistemas de control de la Cámara o ENDESA.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

La beneficiaria no podrá participar en ninguna otra línea de ayuda en el marco de la convocatoria Cambra ENDESArrollo gestionada por la Cámara de Comercio de Mallorca.

Artículo 13. Obligaciones de las beneficiarias

Serán obligaciones de las beneficiarias las que se deriven del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Proyecto Dona + Impuls y en las iniciativas que se desarrollen en el marco de este.
- b. Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara, o los órganos de seguimiento y control del Proyecto le soliciten, referente a su participación en las ayudas.
- c. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- d. Cumplir con la difusión y comunicación relativas al apoyo de la Cámara de Comercio de Mallorca y ENDESA. Así, en las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. En concreto, se incorporará en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción del apoyo financiero recibido con la

siguiente frase:

“Esta empresa ha sido beneficiaria del Proyecto DONA + Impuls de la Cámara de Comercio de Mallorca y para ello ha contado con el apoyo del Programa Cambra ENDESArrollo del Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA.”

- e. Colaborar con el desarrollo del Proyecto ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización.
- g. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para realizar la inversión con la ayuda de ENDESA y para mantener la actividad, por lo menos, hasta diciembre de 2021.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, en la resolución de concesión, así como en el caso de que la actividad empresarial no reúna los requisitos establecidos de esta convocatoria, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

En el caso de que la Cámara de Comercio de Mallorca, una vez resuelta la concesión y pagada la ayuda, tenga conocimiento del incumplimiento del mantenimiento de la actividad deberá iniciar el procedimiento de reintegro de la ayuda si la empresa no hubiere devuelto la ayuda voluntariamente.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Información y comunicación

Se informa que, mediante la presentación de su solicitud, todas las solicitantes autorizan que, de resultar beneficiarias, sus datos puedan ser incluidos en la lista y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de Mallorca, así como cedidos, a los fines indicados, a ENDESA como financiadora de la línea de ayudas.

Artículo 15. Protección de datos personales

La Cámara informa a la beneficiaria de que los datos personales contenidos en su solicitud y los generados por la documentación del Proyecto, serán tratados con la finalidad de desarrollar, ejecutar y justificar el buen fin del Programa, entendiendo que la presentación de la solicitud implica su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

Respecto de los datos personales a los que tenga acceso la Cámara, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, se entenderán facilitados de forma voluntaria por la beneficiaria y sólo serán utilizados con la finalidad antedicha, comprometiéndose a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada.

Igualmente, la Cambra informa de que los datos objeto de tratamiento no serán cedidos a favor de terceros sin el consentimiento previo de la beneficiaria. En este sentido, la beneficiaria consiente expresamente que sus datos sean cedidos a ENDESA, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, organismo financiador del Programa, para los mismos fines.

Para más información respecto del tratamiento de datos, la beneficiaria podrá consultar, en todo momento, la Política de Privacidad que se incluye en la página web de la Cámara de Comercio de Mallorca (<https://www.cambramallorca.com/politica-privacidad>).